



Año

Panamá, R. de Panamá martes 15 de abril de 2025

N° 30258-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 12
(De jueves 10 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S, CON AVISO DE OPERACIÓN 1486616-1-1504-2010-206759, CON RUC 1486616-1-1504 DV 39, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-051, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, CAMINO AL EMBARCADERO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, URBANIZACIÓN DE LLANO BONITO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2025-845
(De miércoles 02 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA FACULTAD DE FIRMAR LAS ACCIONES DE PERSONAL SOLICITADAS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS POR LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y LA FIRMA DE LAS ACCIONES DE PERSONAL SOLICITADAS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, AVALADAS Y REVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-056-2025
(De martes 08 de abril de 2025)

QUE RECONOCE EL PERMISO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANITARIA OTORGADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN, BAJO LA CATEGORÍA DE PERMISO DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD HUMANITARIA, COMO PERMISO DE TRABAJO.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20152-Elec
(De lunes 14 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA No. 003-25 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE LOS “PLIEGOS TARIFARIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA CLIENTES REGULADOS Y GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN AN No. 20128-ELEC DE 4 DE ABRIL DE 2025”.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 096-DJ-DG-AAC
(De martes 25 de marzo de 2025)



POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 035
(De viernes 11 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ IGNACIO NORIEGA, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 11 AL 18 DE ABRIL DE 2025.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 238
(De miércoles 02 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES Y CIERRE DE LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL ÓRGANO JUDICIAL DE TODA LA REPÚBLICA, EL DÍA JUEVES DIECISIETE (17) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), POR SER LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA.

INSTITUTO DE METEREOLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución N° 005
(De viernes 11 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ INGENIERO “OVIGILDO HERRERA MARCUCCI”.

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 14-25
(De lunes 31 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN CHITRÉ 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 011-2025-AL
(De martes 08 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C., ESTABLECE HORARIO ESPECIAL PARA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2025, Y SE HABILITAN ALGUNOS JUECES DE PAZ EN EL DISTRITO DE DOLEGA, PARA CUMPLIR TURNOS ESPECIALES LOS DÍAS 17, 18, 19. EN LA CASA DE PAZ DEL CORREGIMIENTO CABECERA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 12
de 10 de abril de 2025

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°10 de 26 de mayo de 2017, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LE-051**, como Laboratorio de Ensayos, en el área aguas y lodos;

Que la empresa **SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 1504**, y con Aviso de Operación **1486616-1-1504-2010-206759-S2**, con el RUC **1486616-1-1504 DV 39**, presentó formal solicitud de renovación, para las instalaciones ubicadas en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, camino al embarcadero, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, urbanización de Llano Bonito;

Que tal como consta en el acta con código de reunión **CA-LE-03-2025** del 6 de marzo de 2025, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S.**, en su proceso de renovación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión **P-02-2025** del 21 de marzo de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER** el alcance de la acreditación del Laboratorio de Ensayos **SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S.**, en su proceso de renovación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: **MANTENER** el alcance de la acreditación a la empresa **SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S.**, con Aviso de Operación **1486616-1-1504-2010-206759**, con RUC **1486616-1-1504 DV 39**, y código de acreditación **LE-051**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de



Juan Díaz, camino al embarcadero, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, urbanización de Llano Bonito, en los siguientes métodos de ensayos:

SEDE:		Sede Fija y Sitio de Cliente		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Agua residual	Aceites y grasas	Gravimétrico	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 24nd Edition, 2023, Section 5520 D
2	Agua residual	Demanda bioquímica de oxígeno	Electrometría	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 24nd Edition, 2023, Section 5210B
3	Agua residual	Demanda química de oxígeno	Espectrofotómetro	Method 8000 HACH
4	Agua residual	Sólidos suspendidos totales	Gravimétrica	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 24 ND Edition, 2023, Section 2540 D
5	Agua residual	Nitratos	Espectrofotómetro	Method 10206 HACH
6	Agua residual	Demanda bioquímica de oxígeno	Respirométrico	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 24nd Edition, 2023, Section 5210D
7	Agua residual	Nitrógeno amoniacal	Espectrofotómetro	Method 10031 HACH
8	Agua residual	Fósforo total	Espectrofotómetro	Method 10209 HACH
9	Lodos	Sólidos totales	Gravimétrica	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 24nd Edition, 2023, Section 2540-G

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: INFORMAR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



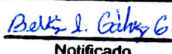
LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



CARLOS ARTURO HOYOS
Presidente



República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica Resolución D³ 12 de 12 de
abril de 2025 a los 12 días del mes de
abril de 2025 a las
12:50 PM al señor(a) Boris S. Gálvez G.
 
Notificador Notificado





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución N° MEF-RES-2025-845

Panamá, 2 de abril de 2025

“Por la cual se delega en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Economía y Finanzas la facultad de firmar las acciones de personal solicitadas al Ministerio de Economía y Finanzas por las Instituciones del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas y la firma de las acciones de personal solicitadas por las empresas públicas e intermediarios financieros, avaladas y revisadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación”.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998 se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el de Planificación y Política Económica;

Que, el artículo 4 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, “Por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones”, establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el Jefe Superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998 le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial No.MEF-RES-2024-2003 de 12 de agosto de 2024, se delegó en el (la) Secretario (a) General la firma de las acciones de personal solicitadas al Ministerio de Economía y Finanzas por las Instituciones del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas y en el (la) Viceministro (a) de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas la firma de las acciones de personal solicitadas por las empresas públicas e intermediarios financieros, avaladas y revisadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación;

Que, por eficiencia administrativa es conveniente delegar la autorización para la descentralización de los procedimientos de acciones de personal que emanan de la Dirección de Presupuesto de la Nación y de la Oficina Institucional de Recursos Humanos;

Que, en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el (la) Secretario (a) General la firma de las acciones de personal solicitadas al Ministerio de Economía y Finanzas por las Instituciones del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas y la firma de las acciones de personal solicitadas por las empresas públicas e intermediarios financieros, avaladas y revisadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación, a continuación:





Panamá, 2 de abril de 2025
pág. 2

- 1. Decretos y resueltos de nombramientos, destituciones, ajustes salariales, modificaciones de estructura, ascensos y cambios de categoría y escalafones de las entidades del sector público.
- 2. Resueltos de excepción salarial y resoluciones de transferencias de funcionarios entre Entidades del Estado.
- 3. Planillas adicionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente puede sustituirse en cualquier momento, a través de la respectiva Resolución.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución Ministerial No.MEF-RES-2024-2003 de 12 de agosto de 2024.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá el día dos (2) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Pedro E. Escalona Boyd
Secretario General, encargado

Felipe E. Chapman
Ministro

FEC/PEEB

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 9 de Abril de 2025

LA SECRETARÍA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. DM-056-2025
De 8 de abril de 2025

Que reconoce el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria otorgado por el Servicio Nacional de Migración, bajo la categoría de Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, como Permiso de Trabajo

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el trabajo es un derecho y un deber del individuo, y por lo tanto es una obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias para una existencia decorosa;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.6 de 13 de abril de 2023, que regula la migración laboral, establece que es competencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral regular toda relación laboral en Panamá, con independencia del estatus migratorio del trabajador migrante que intervenga en dicha relación;

Que el artículo 8 del mencionado Decreto Ejecutivo dispone que en toda relación de trabajo que involucre a un trabajador migrante se requiere que este mantenga un permiso de trabajo vigente otorgado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, de conformidad con el Código de Trabajo y las disposiciones de dicho decreto;

Que el Ministerio de Seguridad Pública, a través del Servicio Nacional de Migración, mediante Decreto Ejecutivo No.6 de 11 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No.30236, creó el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.6 de 11 de marzo de 2025, que crea el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, establece que el permiso de trabajo estará contemplado en conjunto con el permiso de residencia;

Que, para el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, es crucial regular el trabajo de las personas migrantes, con la finalidad de estimular su inserción ordenada al mercado laboral panameño, en particular a aquellos que se encuentran en situación irregular o de migración indocumentada en el territorio nacional, para asegurar el pleno respeto de sus derechos humanos;

Que es potestad del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral regular y garantizar la protección de los trabajadores migrantes en la República de Panamá, en cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional y de los compromisos internacionales adoptados por el Estado en materia de derechos humanos;



*Resolución Ministerial No.DM-056-2025**De 8 de abril de 2025**Página 2 de 3*

Que es necesario reconocer el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, expedido por el Servicio Nacional de Migración bajo la categoría de Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.6 de 11 de marzo de 2025, como documento válido para laborar en el territorio nacional;

Que la Resolución Ministerial No.DM-048-2025 de 17 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial No.30237, emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que reconoce el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria otorgado por el Servicio Nacional de Migración, como Permiso de Trabajo en el territorio nacional, debe ser modificada íntegramente para facilitar su aplicación.

RESUELVE:

Artículo 1. El Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria otorgado por el Servicio Nacional de Migración conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.6 de 11 de marzo de 2025, bajo la categoría de Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, valdrá como Permiso de Trabajo en el territorio nacional.

Artículo 2. La persona extranjera a cuyo nombre se otorgue un Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria expedido por el Servicio Nacional de Migración contará con un Permiso de Trabajo, por lo que queda autorizado para laborar en el territorio nacional.

Artículo 3. El interesado en aplicar al Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria debe presentarse al departamento de Tesorería del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a realizar el pago en concepto de carnet de Permiso de Trabajo mediante Cheque Certificado o de Gerencia del Banco Nacional u otros bancos locales a favor del Tesoro Nacional, por la suma de cien balboas (B/.100.00), para que emita el correspondiente comprobante de pago a su nombre.

Artículo 4. La persona migrante que cuente con un Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, otorgado por el Servicio Nacional de Migración, y el correspondiente carne de trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, no podrá desempeñar aquellos oficios reservados por ley para nacionales, ni prestar los servicios que requieran de alguna idoneidad especial, sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, lo cual debe acreditarse ante la autoridad que corresponda.

Artículo 5. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrá someter a entrevista o evaluación a la persona extranjera que opte por el Permiso de Protección de Seguridad Humanitaria, con la finalidad de determinar si procede la cancelación o negación del Permiso de Trabajo.

Artículo 6. Se ordena comunicar el contenido de la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Migración para los fines legales correspondientes.

Artículo 7. Se deroga la Resolución Ministerial No.DM-048-2025 de 17 de marzo de 2025, emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 8. La presente Resolución Ministerial empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 y 64 de la Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970; artículos 17 y 18 del



Resolución Ministerial No.DM-056-2025
De 8 de abril de 2025
Página 3 de 3

Código de Trabajo; artículos 3, 4 y 8 del Decreto Ejecutivo No.6 de 13 de abril del 2023; y Decreto Ejecutivo No.6 de 11 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE MUNOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




GREGORIO ORDOÑEZ HUETE
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



JMdeC/GPH/ags/agg





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20152 -Elec

Panamá, 14 de abril de 2025

“Por la cual se deja sin efecto la celebración de la Consulta Pública No.003-25 para considerar la propuesta de los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización para Clientes Regulados y Grandes Clientes Habilitados en el Mercado Mayorista de Electricidad de la empresa de distribución eléctrica **Elektra Noreste, S.A. (ENSA)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, aprobada por la Resolución AN No. 20128-Elec de 4 de abril de 2025”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen jurídico al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 96 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada. Además, indica que de acuerdo con los estudios que realice, esta Autoridad Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y podrá definir las metodologías para la determinación de las tarifas;
5. Que por su parte, el artículo 98 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cuatro años; pero que excepcionalmente, podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los clientes o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor, que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas;
6. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora, aprobó el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para prestación de esta actividad;
7. Que mediante Resolución AN No.18208-Elec de 3 de febrero de 2023, esta Autoridad Reguladora sometió a un proceso de Consulta Pública la propuesta de Ingreso Máximo Permitido (IMP) para las empresas de distribución y comercialización del servicio público de electricidad, a fin de recibir opiniones, comentarios y sugerencias de los ciudadanos;
8. Que mediante la referida Resolución, también se ordenó la presentación del Pliego Tarifario Preliminar para el nuevo periodo; no obstante, el término que se concedió en dicha resolución para presentar el respectivo pliego fue prorrogado mediante las Resoluciones AN No. 18239-Elec de 16



Resolución AN No. 20152 -Elec
de 14 de abril de 2025
Página 2 de 3

de febrero de 2023 y Resolución AN No.18272-Elec de 16 de marzo de 2023, hasta el 14 de abril de 2023;

9. Que mediante Resolución AN No.18513-Elec de 22 de junio de 2023, esta Autoridad Reguladora aprobó el Ingreso Máximo Permitido a la empresa de distribución **Elektra Noreste, S.A. (ENSA)**, para el periodo 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2026;
10. Que de conformidad al contenido de la normativa regulatoria, esta Autoridad Reguladora aprobó los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución **Elektra Noreste, S.A. (ENSA)** para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se dictan otras disposiciones, a través de la Resolución AN No.18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución AN No.18736-Elec de 5 de octubre de 2023 y la Resolución AN No.19328-Elec de 21 de junio de 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales No.29873-B de 21 de septiembre de 2023, Gaceta Oficial No.29897-A de 25 de octubre de 2023 y Gaceta Oficial No.30073 de 12 de julio de 2024, respectivamente;
11. Que mediante Resolución de fecha 9 de octubre de 2024, la Honorable Sala Tercera de lo Contencioso, Administrativo y Laboral, suspendió provisionalmente los efectos de la Resolución AN No.18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, a solicitud incoada por el Magister **IRVING DOMINGUEZ BONILLA** actuando en nombre y representación de **RICARDO LOMBANA GONZÁLEZ**, por la posible afectación de derechos fundamentales y la legalidad del proceso de aprobación de los Pliegos Tarifarios;
12. Que en consecuencia esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No.19632-Elec de 22 de octubre de 2024 (Gaceta Oficial No.300,146 de 23 de octubre de 2024), resolvió restablecer la vigencia del Pliego Tarifario de Distribución y Comercialización de la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) para el periodo comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2022, actualizado al mes de junio de 2023, aprobado mediante la Resolución AN No.13039-Elec de 28 de diciembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28693-A de 14 de enero de 2019, hasta tanto se resuelva la causa contencioso-administrativa o se adopte una nueva decisión tarifaria por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
13. Que, en atención a lo anterior, la empresa distribuidora en cuestión presentó ante esta Autoridad Reguladora, su propuesta de Pliego Tarifario para el periodo comprendido 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, que le permita recaudar el Ingreso Máximo Permitido aprobado mediante la Resolución AN No.18513-Elec de 22 de junio de 2023;
14. Que mediante Resolución AN No.20128-Elec de 4 de abril de 2025, esta Autoridad Reguladora resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No.003-25, para considerar la propuesta de los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización para Clientes Regulados y Grandes Clientes Habilitados en el Mercado Mayorista de Electricidad de la empresa de distribución eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026”.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 003-25, de la cual trata el Artículo Primero de la presente Resolución, que del lunes 14 de abril de 2025 al jueves 15 de mayo de 2025 estará disponible la propuesta de los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización para Clientes Regulados y Grandes Clientes Habilitados en el Mercado Mayorista de Electricidad de la empresa de distribución eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026”, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Consultas Públicas, de la página Web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, www.asep.gob.pa.

15. Que es necesario acotar, que esta Autoridad Reguladora en el marco del proceso de revisión y análisis de la propuesta presentada por la empresa de distribución **ENSA**, y en atención a los Principios de Eficiencia y Transparencia que deben contener los actos administrativos, consideramos pertinente continuar con la evaluación y validación técnica y operativa presentados, por ende, lo que corresponde es suspender la Consulta Pública No.003-25;



Resolución AN No. 20152 -Elec
de 14 de abril de 2025
Página 3 de 3

16. Que el numeral 29 del artículo 20 del Decreto Ejecutivo 143 de 29 de septiembre de 2006, por el cual se adopta el Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, establece que la Autoridad de los Servicios Públicos tiene la función y la atribución de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivo de la ley y de las leyes sectoriales, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución AN No.20128-Elec de 4 de abril de 2025.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; la Ley 6 de 22 de enero de 2002; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, Resolución AN No.18513-Elec de 22 de junio de 2023; Resolución AN No.20128-Elec de 4 de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 14 días del mes de abril 2025


FIRMA AUTORIZADA





RESOLUCION No.096-DJ-DG-AAC
(De 25 de marzo de 2025)

“Por la cual se designa al Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se creó la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno.

Que el artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 establece que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la representación legal de la misma y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

Que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se encontrará en misión oficial fuera del país, del diez (10) al trece (13) de abril de 2025.

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que, en caso de ausencia del Director General, el Subdirector General ejercerá la representación legal de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General en la figura del Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a ABDEL MARTÍNEZ ESPINOSA, con cédula de identidad personal No. 8-511-356, actual Subdirector General, como Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil del diez (10) al trece (13) de abril de 2025, ya que el titular del cargo estará en misión oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



CAP. RAFAEL BARCENAS CHIARI
Director General



RB/CD/CCastillo



Albrook, Edif. N° 646 Dirección General, Tels. 315-9000 | Edif. N° 605 Tels. 524-4000 | Edif. N° 611 Tels. 520-0375 | www.aeronautica.gob.pa



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS

Firma: 
Fecha: MARZO 26 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 035
De 11 de abril de 2025

“Por el cual se designa al servidor público JOSÉ IGNACIO NORIEGA, como Secretario General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 11 al 18 de abril de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, el Secretario General de esta Autoridad se encontrará de Misión Oficial en la 29 Sesión de la Comisión del Atún del Océano Índico en Francia, por lo tanto es necesario designar a un Secretario General Encargado en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **JOSÉ IGNACIO NORIEGA**, como Secretario General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 11 al 18 de abril de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir de 11 al 18 de abril de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****ACUERDO NÚMERO 238
(De 2 de abril de 2025)**

"Por medio del cual se ordena la suspensión de los términos judiciales y cierre de los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial de toda la República, el día jueves diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), por ser la conmemoración de la Semana Santa"

En la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar el cierre de los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial de toda la República, el día jueves diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025) y la suspensión de los términos judiciales durante todo el referido día, por ser la conmemoración de la Semana Santa.

Sometido el tema a consideración, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en forma unánime acordó decretar el cierre de los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial de toda la República, el día jueves diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), y la suspensión de los términos judiciales durante todo el referido día, por ser la conmemoración de la Semana Santa, en acatamiento al numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial, que preceptúa: "Decretar el cierre de despachos judiciales fuera de lo previsto por el Artículo 267".

Se exceptúan de esta disposición, las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio (S.P.A.) que por la naturaleza de sus funciones realizan turnos y las Jurisdicciones de Niñez y Adolescencia y de Familia, en cuanto a medidas urgentes se refiere.

Por no haber otro punto que tratar, se dio por terminado el acto y se ordenó hacer las comunicaciones correspondientes.

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 238
(De 2 de abril de 2025)

"Por medio del cual se ordena la suspensión de los términos judiciales y cierre de los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial de toda la República, el día jueves diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), por ser la conmemoración de la Semana Santa"

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

LICDA. YANIXSA Y. YUEN
Secretaría General



/jcs.-

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 15 de abril de 2025

Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005
11 de abril de 2025**POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA
DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ INGENIERO**
“OVIGILDO HERRERA MARCUCCI”

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo al artículo 20, numeral 2, de la ley 209 de 22 de abril de 2021, el Director General de la Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, ejercerá la representación legal de dicha institución;

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 20 de la citada Ley, el Director General del IMHPA dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021 establece que, el Subdirector General del IMHPA reemplazará al Director General en sus ausencias temporales o absolutas;

Que, para el periodo comprendido entre el 6 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2025, la ingeniera Luz Graciela de Calzadilla, Directora General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, se encontrará fuera de la Institución, atendiendo invitación a actividades profesionales atinentes a sus funciones.

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Institución, se hace necesaria la designación de la licenciada Berta Alicia Olmedo Vernaza, Subdirectora General, la cual actuará como Directora General Encargada del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, para dicho periodo;

Que, por lo antes expuesto, la Directora General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-305-593, actual Subdirectora General del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA**, en el periodo que comprende del 6 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2025, con las funciones inherentes al cargo, conforme a la Ley, decretos y resoluciones que rigen esta institución.

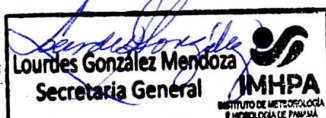
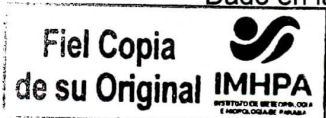
SEGUNDO: Esta resolución administrativa rige a partir del 6 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2025.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci.

Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022 y cualquier otra norma concordante.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril del año 2025




LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA
Directora General





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía Municipal de Chitré

DECRETO ALCALDICIO No.14-25.

De 31 de marzo de 2025.

“Por lo que se establece medidas con motivo de la **Celebración de la Semana Santa en Chitré 2025** y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público y, además, se reconoce la religión católica como de la mayoría de los panameños.

Que las Autoridades Municipales, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del ejecutivo, las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefe de Policía en su respectivo distrito, tienen potestad de dictar decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que con motivo de la celebración religiosa de la Semana Santa, corresponde a este Despacho la emisión de disposiciones que permitan profesar y promover el respeto a los principios religiosos de la mayoría de los ciudadanos de nuestro Distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el uso de cajas de música, sinfonías, y equipos de audio el día viernes dieciocho (18) de abril de dos mil veinticinco (2025) en el Distrito de Chitré.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir la venta de licor en el Distrito de Chitré desde las seis de la tarde (6.00 p.m.) del día jueves diecisiete (17) de abril hasta las doce un minuto (12:01) de la media noche del día sábado diecinueve (19) de abril de dos mil veinticinco (2025). Se exceptúan el consumo moderado de licor entre comidas en restaurantes, hoteles, y casinos cuyo aviso de operaciones lo permite.

ARTÍCULO TERCERO: El cierre de calles con motivo de la Semana Santa se realizara una hora antes que se dé comienzo a las actividades descritas a continuación:

1. Procesión de las Palmas-Jesús Triunfante, (Domingo de Ramos), trece (13) de abril de dos mil veinticinco (2025), desde cinco (5:00) p.m., Parque Centenario Bendición de Palmas, recorrido de la procesión Parque Centenario, Ave. Centenario, Calle Melitón Martín, Ave. Herrera, Calle José Pepe Burgos, Ave. Antonio Burgos, Calle Belaurmino Urriola, Calle Melitón Martín, Catedral. A partir de las siete (7:00) a.m. se prohíbe estacionar vehículos Calle Melitón Martín específicamente en el tramo del Parque Centenario hacia la Catedral. Eucaristía al llegar al templo.



2.-Vía Crucis y Procesión de Los Azotes, (Martes Santo), quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025), Eucaristía a las seis (6:00) p.m., seguido de la procesión y el vía crucis, la cual parte desde la Catedral, Calle Melitón Martín, Ave. Antonio Burgos (Gimnasio Municipal), Ave. Herrera, Catedral.

3.- Vía crucis y Procesión de Jesús con la Cruz Acuesta, (Miércoles Santo), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), Eucaristía a las seis (6:00) p.m., seguido de la procesión y el vía crucis, la cual parte desde la Calle Melitón Martín, Ave. Julio Arjona (Escuela Tomás Herrera), Calle Belaurmino Urriola (Biblioteca Pública), Ave. Antonio Burgos, Calle Luis Ríos (Parque Herrera), Ave. Herrera, Catedral.

4.-Procesión del Silencio, (Jueves Santo), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticinco (2025), Celebración de la Cena del Señor y Procesión del Silencio siete (7:00) p.m., parte desde la Catedral, Ave. Herrera, Calle Abajo, Ave. Herrera, Catedral. Diez y treinta (10:30) p.m. Hora Santa.

5.- Celebración de la Pasión, y Procesión del Santo Sepulcro, (Viernes Santo), dieciocho (18) de abril de dos mil veinticinco (2025), desde las siete (7:00) p.m., la Procesión del Santo Sepulcro, desde la Catedral, Avenida Herrera, Calle Aminta Burgos Ave. Centenario, Calle Melitón Martín Ave. Julio Arjona, Calle Manuel María Correa, Ave. Antonio Burgos, Calle José Pepe Burgos, Avenida Herrera, Catedral.

6.-Procesión de la Soledad de La Virgen, (Sábado Santo), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticinco (2025), inicia a las seis (6:00) p.m., desde la Catedral, Calle Melitón Martín, Ave. Antonio Burgos (Gimnasio Municipal) Avenida Herrera hasta la Catedral. Solemne Vigilia Pascual a las ocho y treinta (8:30) p.m.

7.- Procesión Domingo de Resurrección, (Domingo Santo), veinte (20) de abril de dos mil veinticinco (2025) cinco y treinta (5:30) a.m. Eucaristía de la Aurora de la Resurrección, Procesión alrededor del Parque con el Resucitado.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar los infractores del presente decreto con multas de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/. 1,000.00).

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a los miembros de la Policía Nacional, Dirección de Operaciones de Transito, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y Juez de Paz Nocturno para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en este decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 45 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y el Artículo 858 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DE CHITRÉ




LCD.A. TANYA SILVA
SECRETARIA EJECUTIVA



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL		
Fecha:	1	de 4 de 25
		



**DECRETO ALCALDICIO N°011-2025-AL
(DEL 08 DE ABRIL DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C., ESTABLECE HORARIO ESPECIAL PARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2025, Y SE HABILITAN ALGUNOS JUECES DE PAZ EN EL DISTRITO DE DOLEGA, PARA CUMPLIR TURNOS ESPECIALES LOS DIAS 17, 18, 19. EN LA CASA DE PAZ DEL CORREGIMIENTO CABECERA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

Qué, por mandato Constitucional el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente Administrativa del Gobierno Local. El cual se encuentra normado.

Que, el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, y el artículo 3 de la ley 106 del 08 de octubre 1973. habla sobre el Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos, órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que, conforme a la Constitución Política de la República de Panamá, tenemos libre ejercicio de culto y religión, sin otra limitación que el respeto a la moral y al orden público.

Que, como todos los años se conmemora La Semana Santa; se constituye una de las celebraciones más importantes dentro del cristianismo en nuestro país, el cual es profesado por la mayoría de la población.

Qué, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Alcalde del Distrito de Dolega, **LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO.**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ORDENA, el cierre de las oficinas municipales, en todo el Distrito de Dolega, el día 17 de abril de 2025, a partir de las 12:00 del mediodía, con motivo de la celebración de la Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE PROHÍBE, la reproducción de música estridente, unidades móviles toques de orquestas, sinfonías, conjuntos musicales y el uso de equipos de sonidos a alto volumen y con música no acorde a la fecha de igual manera la venta, expendio y consumo de licor, en bodegas, cantinas, distribuidoras, supermercados, tiendas abarroterías, restaurantes, parrilladas, viviendas y similares, en todo el Distrito de Dolega, desde el día jueves 17 de abril de 2025, a las 12:00 medio día hasta el sábado 19 de abril de 2025, hasta las 6:00 p.m. el incumplimiento a este decreto, traerá sanciones de multa que van desde; quinientos balboas (B/.500.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00).





ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, algunos Jueces de Paz del Distrito de Dolega para atender asuntos de su competencia en todo el Distrito, en las fechas señaladas, Se tendrá como oficina Cede, la Casa de Paz Nocturna del Corregimiento de Dolega Cabecera.

ARTICULO CUARTO: HABILITAR, algunos Jueces de Paz del Distrito de Dolega, para atender asuntos de sus competencias, los días 17, 18, 19 de abril de 2025, en conmemoración de Semana Santa. Quedando el horario de la siguiente manera:

1	Jueves 17 de abril de 2025	ALBANY STAFF, cedula 4-702-744.	Horario de 8:00a.m. a 4:00p.m.
2	Viernes 18 de abril de 2025.	YAHAIRA MORENO, cedulada 4-736-595	Horario de 8:00 a.m. a 12:00 medio día.
3-	Viernes 18 de abril de 2025.	WENDY HERNANDEZ, cedulada 4-750-114	12:00medio día a 4:00p.m.
4	Sábado 19	FANNY SALDAÑA, cedulada 4-720-1869	8:00 a.m. a 12:00 medio día.
5	Los días 17, 18, 19 y 20 del mes de abril de 2025.	La Juez Nocturna Yuliana Rodríguez atenderá asuntos de su competencia en su horario estipulado.	

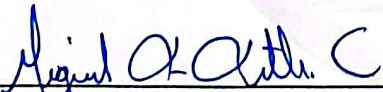
ARTICULO QUINTO: ESTE DECRETO SURTIRÁ, sus efectos legales únicamente para las fechas indicados en los artículos antes mencionados.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto tendrá vigencia partir de su publicación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 del 31 de julio de 2000. Ley 106 del 08 de octubre 1973. Decreto Ejecutivo N°15 del 4 de abril de 2025. Artículo 795 del Código Administrativo.

Dado a los ocho días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDO. MIGUEL R. PITTI CABALLERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA


LICDA. MARÍA Y. MONTÓYA C.
SECRETARIA JUDICIAL

